

MUNICIPIO DE EL ESPINAL
PLAN DE ACCION 2.006
“Proyecto de vida con calidad humana”

INTRODUCCION

La Constitución Política Colombiana estableció que la Nación y entidades territoriales deben adoptar sus respectivos planes de desarrollo en forma concertada con el fin de asegurar el uso eficiente de sus recursos públicos y el desempeño adecuado de las funciones y competencias de los distintos niveles de gobierno. En el mismo sentido, la misma carta política estableció la obligación de realizar evaluación de gestión y resultados de los planes y programa de desarrollo e inversión que realice la Nación y las entidades territoriales.

En desarrollo de este precepto constitucional la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo estableció que, con base en los planes generales de desarrollo departamentales o municipales debidamente aprobados, las distintas dependencias de la administración deberán preparar su correspondiente plan de acción, bajo la coordinación la oficina de planeación, y someterlo a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Departamental, Distrital o Municipal.

DEFINICIÓN

El Plan de Acción es un instrumento de la gerencia pública cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del plan de desarrollo municipal, con la misión y funciones de las entidades públicas y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia. En este sentido, el Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite a cada dependencia de la administración orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales. Igualmente, el Plan de Acción permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.

El Plan de Acción 2.006 ha sido elaborado por las dependencias de la administración municipal, cuyos resultados contribuyen en forma directa o indirecta al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo “**Proyecto de vida con calidad humana 2.005 – 2.007**”.

UTILIDAD

Los Planes de Acción sirven básicamente para:

- Organizar las actividades que deben realizar las distintas dependencias de la administración en torno a objetivos de política local o regional y programar la ejecución de proyectos de inversión y la coordinación con otras dependencias en cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Fijar de manera precisa los objetivos y metas para cada año de gobierno.
- Programar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad de los mismos y las metas de pagos fijadas para la vigencia así como con los requerimientos que implican las metas propuestas y organizar su aplicación al interior de cada una de ellas.
- Hacer seguimiento a las acciones de cada entidad y servir de insumo para evaluar resultados del plan de desarrollo al interior de la administración.
- Servir de insumo para elaborar los informes de gestión que el Gobernador o Alcalde debe presentar a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal al terminar cada vigencia, así como a la ciudadanía sobre los avances del programa de gobierno.

Cada una de las columnas que componen el Plan de Acción han sido diligenciadas teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se relacionan.

- **Actividades:** Debe indicarse cada una de las acciones, actividades y proyectos relacionados con la ejecución del Plan de Desarrollo y que realizara la dependencia , de acuerdo a su misión y funciones .
- **Responsables.** Para que cada actividad, proyecto o acción sea realizable y exista quien dé cuenta de su desarrollo, se debe asignar responsables directos para cada actividad definida en el Plan de Acción, con el objeto de garantizar su cumplimiento. Un punto esencial a tener en cuenta en la formulación del Plan de Acción es identificar, con claridad, el tipo de actividad para la cual se necesita la participación de otras dependencias de

tal manera que se puedan fijar compromisos interinstitucionales en el momento de aprobar el Plan de Acción en el Consejo de Gobierno.

- **Tiempos de ejecución.** Es necesario que en el Plan de Acción se defina un cronograma de tiempos que garanticen la secuencia en la realización de las diferentes actividades programadas y un seguimiento permanente de las mismas. Igualmente dicho cronograma permite efectuar el seguimiento y la evaluación respectiva en términos de tiempo.
- **Definición de Metas.** Cada actividad definida debe traducirse en un resultado concreto que permita medir el grado de cumplimiento de los programas establecidos por el Plan de Desarrollo. De ahí la importancia de la claridad con que se definan y se midan. Para establecer esta medida es necesario definir previamente unos indicadores, con su respectivo rango de valores, de tal manera que se pueda establecer el grado de cumplimiento en términos de tiempo y producto (cantidad y calidad), según sea el caso.
- **Definición de Recursos.** La ejecución y rendición de cuentas se facilita si para cada acción se definen los recursos que se deben emplear para su realización ya sean físicos, humanos o financieros. Para estos últimos se debe considerar lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo y en el Plan Financiero. Igualmente la gestión ante otras instancias o los recursos de funcionamiento con que se cubrirá la actividad o acción.

ANÁLISIS FINANCIERO

La inversión prevista para la vigencia 2.006 en el municipio de El Espinal asciende a un total de \$11.115'111.479 (Once mil ciento quince millones, ciento once mil, cuatrocientos setenta y nueve pesos), frente a la inversión prevista en el Plan indicativo para el 2.005, se observa un incremento en el total de la inversión para el 2.006 de 4.976 Millones de pesos y un crecimiento del 81%, lo anterior es explicado por la liberación de las rentas que en la vigencia anterior se encontraban pignoradas para dar cumplimiento al programa de ajuste fiscal en el que se encontraba el municipio de El Espinal y que en la presente vigencia no tendrán restricción alguna dado el cumplimiento de las metas planteadas en el mismo.

En cuanto a la composición de los recursos que se prevén invertir, el Sistema General de Participaciones ocupa un 52% del total de la inversión con un total de 5.777,4 Millones de pesos, los Recursos Propios participan en un 21% con un total de 2.331,3 Millones de pesos, los recursos de cofinanciación en un 23% con un total de 2.592,4 Millones de pesos y un 4% de Regalías con 414 Millones de pesos.

Es importante anotar que algunos subprogramas a los cuales se esperaba realizar las correspondientes inversiones en el Plan plurianual del Plan de Desarrollo, superaron las expectativas planteadas en el mismo en cuanto a la inversión por Sistema General de Participaciones incluidas en el Presupuesto Municipal para la vigencia 2.006 y que por consiguiente, hubo la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la columna Cofinanciaciones del presente Plan de Acción dado que un mayor valor en lo presupuestado por SGP, elevaría el valor total de cada uno de los proyectos; por lo tanto en dicha columna fueron descontados los valores resultado de la diferencia entre lo previsto invertir por SGP al momento de la elaboración del Plan de Desarrollo y lo aprobado en el Presupuesto Municipal 2.006 por tal razón algunos proyectos presentan cifras negativas allí.

GLOSARIO

- **Misión.** Formulación de un propósito duradero que distingue a la entidad de otras y le confiere identidad. Expresa el verdadero sentido de la institución, proyectando a la vez una imagen clara de sus actividades esenciales y sus compromisos en torno al Plan de Desarrollo.
- **Capacidad Institucional.** Es el conjunto de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos que le permite a una entidad desarrollar su misión, cumplir unas funciones y alcanzar unos objetivos.
- **Objetivo** Finalidad hacia la cual se orienta un plan, programa o proyecto.
- **Programa.** Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente contribuyen al cumplimiento de unas metas fijadas en el Plan de Desarrollo.
- **Proyecto** Unidad mínima operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida, con el objeto de solucionar un problema o satisfacer una necesidad. La realización de un proyecto está sujeto al cumplimiento de unas etapas que conforman el ciclo del proyecto: idea, perfil, prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación.
- **Meta** La meta es la cuantificación de lo que se espera lograr como producto de la ejecución de un proyecto o acción, constituyéndose en la medida de cumplimiento.
- **Actividades.** Son tareas específicas que se requieren llevar a cabo para desarrollar, de manera ordenada y secuencial, los componentes de un proyecto.